



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

> IINFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. N 4 JUN 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0500/05/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/. 004724

## Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

HELM DE MEXICO, S.A.

PROTON NO. 2

PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN

CP. 53489, NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO

TEL. (015) 52 28 99 00

CORREO ELECTRONICO: bblanco@helm-mexico.com.mx

R.F.C. ó C.U.R.P.

HME660303531

VIGENCIA INICIAL

0 4 JUN 2015

VIGENCIA FINAL

18/05/2016

NOMBRE COMERCIAL

ABAMECTINA 1.8 HELM / PROTECTIN / HELMECTINA / COBACTINA / STABIL / LAISTUNG / ARACNITINA / SHINE / ABAMEFIX [ABAMECTINA (AVERMETINA)]

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

(10E, 14E, 16E) - (1R, 4S, 5 ' S, 6S, 6 ' R, 8R, 12S, 13S, 20R, 21R, 42S) - 6'-21,24-dihidroxi-5',11,13,22-tetrametil-2-oxo-

(3,7,19.trioxatetraciclopentaosa - 10,14,16,22-tetraeno) - 6-spiro-2'- (5',6' -dihydro-2'H-piran) - 12-yl 2.6 dideoxy-4-O- (2,6-dideoxy-3-Ometil-a-L-arabino-hexopiranosil) - 3-O-metil-a-L-arabino-hexopyranosida

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS

71751-41-2

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

KILO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOM: 1.800, MIN: 1.710, MAX: 1.890

UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD

40,000 LITROS

**CANTIDAD UMT** 

40,000

UMT

FRACCION ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA

**EL PRODUCTO** 

**ESP CHN** 

CHN MYS KHM VNM TWN KOR PRK JPN PHL IDN AUS THA PNG SGP CAN USA

**BGD IND LKA ESP** 

**ADUANA DE ENTRADA** 

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO ALTAMIRA, TAMAULIPAS

MANZANILLO, COLIMA

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS "Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios

antaminados'

R SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, C.P. 01040, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx





## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 14330

143300121A1214

OSAB/JMLA/JRR/SBJ

C.c.p.e Ing. Rafael Pacchiano Alamán. - Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Lic. Guillermo Schiaffino Perez. - Coordinador de Asesores de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente
Karla Isabel Acosta Resendi. - Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez. - Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental. - Presente.